

de las actuaciones al momento en que procedía dar audiencia a los interesados.

Madrid, 3 de marzo de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Ilmo. Sr. Director general-Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

7548 *RESOLUCIÓN 423/38193/1998, de 3 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), de fecha 14 de enero de 1998, dictada en el recurso número 1.103/1996, interpuesto por don Ángel Gómez Pérez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en el recurso número 1.103/1996, interpuesto por don Ángel Gómez Pérez, sobre nulidad de la Resolución número 30/1994, de 29 de marzo, por la que se califican como viviendas militares de apoyo logístico diversas viviendas militares; con retroacción de las actuaciones al momento en que procedía dar audiencia a los interesados.

Madrid, 3 de marzo de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Ilmo. Sr. Director general-Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

7549 *RESOLUCIÓN 423/38194/1998, de 3 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), de fecha 3 de diciembre de 1997, dictada en el recurso número 812/1996, interpuesto por don Rufino Franco Labrador.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en el recurso número 812/1996, interpuesto por don Rufino Franco Labrador, sobre nulidad de la Resolución número 31/1992, de 30 de abril, por la que se califican como viviendas militares de apoyo logístico diversas viviendas militares; con retroacción de las actuaciones al momento en que procedía dar audiencia a los interesados.

Madrid, 3 de marzo de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Ilmo. Sr. Director general-Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

7550 *RESOLUCIÓN 423/38195/1998, de 3 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), de fecha 14 de enero de 1998, dictada en el recurso número 987/1996, interpuesto por don Juan Luis Figueras Vital.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en el recurso número 987/1996, interpuesto por don Juan Luis Figueras Vital, sobre nulidad de la Resolución número 119/1994, de 14 de noviembre, por la que se califican como viviendas militares de

apoyo logístico diversas viviendas militares; con retroacción de las actuaciones al momento en que procedía dar audiencia a los interesados.

Madrid, 3 de marzo de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Ilmo. Sr. Director general-Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

7551 *RESOLUCIÓN 423/38196/1998, de 3 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), de fecha 14 de enero de 1998, dictada en el recurso número 1.257/1996, interpuesto por don José Javier Lerga Equisoain.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en el recurso número 1.257/1996, interpuesto por don José Javier Lerga Equisoain, sobre nulidad de la Resolución número 113/1993, de 30 de noviembre, por la que se califican como viviendas militares de apoyo logístico diversas viviendas militares; con retroacción de las actuaciones al momento en que procedía dar audiencia a los interesados.

Madrid, 3 de marzo de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Ilmo. Sr. Director general-Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

7552 *RESOLUCIÓN 423/38197/1998, de 3 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), de fecha 12 de noviembre de 1997, dictada en el recurso número 1.013/1996, interpuesto por don Román García Galarreta.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en el recurso número 1.013/1996, interpuesto por don Román García Galarreta, sobre nulidad de la Resolución número 32/1992, de 30 de abril, por la que se califican como viviendas militares de apoyo logístico diversas viviendas militares; con retroacción de las actuaciones al momento en que procedía dar audiencia a los interesados.

Madrid, 3 de marzo de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Ilmo. Sr. Director general-Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

7553 *RESOLUCIÓN 423/38198/1998, de 3 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), de fecha 12 de noviembre de 1997, dictada en el recurso número 877/1996, interpuesto por don Fernando Hernández Linares.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en el recurso número 877/1996, interpuesto por don Fernando Hernández Linares, sobre nulidad de la Resolución número 48/93, de 5 de mayo, por la que se califican como viviendas militares

de apoyo logístico diversas viviendas militares, con retroacción de las actuaciones al momento en que procedía dar audiencia a los interesados.

Madrid, 3 de marzo de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Ilmo. Sr. Director general-Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

7554 *RESOLUCIÓN 423/38199/1998, de 3 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), de fecha 18 de abril de 1996, dictada en el recurso número 370/1995, interpuesto por don Clemente Villanueva García.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en el recurso número 370/1995, interpuesto por don Clemente Villanueva García, sobre nulidad de la Resolución número 32/1992, de 30 de abril, por la que se califican como viviendas militares de apoyo logístico diversas viviendas militares; con retroacción de las actuaciones al momento en que procedía dar audiencia a los interesados.

Madrid, 3 de marzo de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Ilmo. Sr. Director general-Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

7555 *RESOLUCIÓN 423/38200/1998, de 3 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), de fecha 12 de noviembre de 1997, dictada en el recurso número 1.033/1996, interpuesto por don José Carlos Rosendo Amoedo.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en el recurso número 1.033/1996, interpuesto por don José Carlos Rosendo Amoedo, sobre nulidad de la Resolución número 33/1992, de 30 de abril, por la que se califican como viviendas militares de apoyo logístico diversas viviendas militares, con retroacción de las actuaciones al momento en que procedía dar audiencia a los interesados.

Madrid, 3 de marzo de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Ilmo. Sr. Director general-Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

7556 *RESOLUCIÓN 423/38201/1998, de 3 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), de fecha 19 de noviembre de 1997, dictada en el recurso número 857/1996, interpuesto por don Antonio Teijeiro Freire.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en el recurso número 857/1996, interpuesto por don Antonio Teijeiro Freire, sobre nulidad de la Resolución número 199/1994, de 14 de diciembre, por la que se califican como viviendas militares de

apoyo logístico diversas viviendas militares; con retroacción de las actuaciones al momento en que procedía dar audiencia a los interesados.

Madrid, 3 de marzo de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Ilmo. Sr. Director general-Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

7557 *RESOLUCIÓN 423/38202/1998, de 3 de marzo, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), de fecha 19 de noviembre de 1997, dictada en el recurso número 658/1996, interpuesto por don Saturnino Ferrero Alonso.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la sentencia firme dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta), en el recurso número 658/1996, interpuesto por don Saturnino Ferrero Alonso, sobre nulidad de la Resolución número 99/1992, de 14 de diciembre, por la que se califican como viviendas militares de apoyo logístico diversas viviendas militares; con retroacción de las actuaciones al momento en que procedía dar audiencia a los interesados.

Madrid, 3 de marzo de 1998.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

Ilmo. Sr. Director general-Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

7558 *RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 2 de abril de 1998.*

SORTEO DEL JUEVES

El próximo Sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 2 de abril de 1998, a las veintiuna diez horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 333.850.000 pesetas en 38.296 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

		Pesetas
<i>Premio al décimo</i>		
1 premio especial de 94.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero		94.000.000
<i>Premios por serie</i>		
1 premio de 60.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras)		60.000.000
800 premios de 25.000 pesetas (ocho extracciones de 3 cifras)		20.000.000
6.000 de 10.000 pesetas (seis extracciones de 2 cifras)		60.000.000